

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°81  
08/07/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	5

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1119/20

General Pueyrredon, 08/07/2020

**Visto**

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus sucesivas prórrogas, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; Ordenanza N° 18.930, promulgada por el Decreto 1040/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia

**Considerando**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE; DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE por último el DECNU-2020-576-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Ordenanza N° 18.930, promulgada por el Decreto 1040/2020, crea la Comisión Especial de Reactivación Económica, la cual se reunió en el día de la fecha y en el marco de sus funciones resolvió recomendar se autorice de manera precaria, hasta su aprobación definitiva, el inicio de las siguientes actividades, a saber: a) Podólogos; b) Acupuntura; c) Reflexología; d) Reiki; e) Pesca Deportiva; f) Tiro; g) Fútbol; h) Buceo; i) Tiro con arco; j) Nado en aguas abiertas; k) parapente; l) aeromodelismo; ll) Pádel, m) Pelota Paleta; n) Badminton; y, ñ) Tenis modalidad doble.

Asimismo, se recomendó extender la Prueba Piloto Gastronomía - Actividad de Cafetería hasta el 17 de julio de 2020 ampliando el horario hasta las 19 hs..

Que corresponde poner de resalto que los protocolos de las actividades antes indicadas fueron debidamente elevados a la Provincia de Buenos Aires.

Que, consecuentemente y conforme la recomendación realizada por el Honorable Concejo Deliberante, corresponde autorizar en forma precaria y hasta su aprobación definitiva, el inicio de las actividades anteriormente indicadas.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, emitiendo dictamen de rigor en el ámbito de su competencia.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase, en forma precaria y hasta su aprobación definitiva, el inicio de las siguientes actividades:

- a) Podólogos;
- b) Acupuntura;
- c) Reflexología;
- d) Reiki;
- e) Pesca Deportiva;
- f) Tiro;
- g) Futgolf;
- h) Buceo;
- i) Tiro con arco;
- j) Nado en aguas abiertas;
- k) parapente;
- l) aerodelismo;
- ll) Pádel;
- m) Pelota Paleta;
- n) Badminton; y,
- ñ) Tenis modalidad doble.

**ARTÍCULO 2°.-** Las Secretarías de Salud, de Desarrollo Productivo e Innovación, el EMDER y la Subsecretaría de Inspección General serán las encargadas de garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos, vigentes y aprobados, y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación, Gobierno, por la Secretaría de Salud y por el Señor presidente del EMDER.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y de conformidad con lo establecido en el Artículo 12° del Decreto 583/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, notifíquese del presente a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

MURO    MACCIO    BONIFATTI    BERNABEI    MONTENEGRO

## RESOLUCIONES DE

Resolución N° 952/20

General Pueyrredon, 08/07/2020

### Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus sucesivas prórrogas, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; Ordenanza N° 24.764, promulgada por el Decreto 1040/2020, el Decreto 1119/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia

### Considerando

Que la Ordenanza N° 24.764, promulgada por el Decreto 1040/2020, creó la Comisión Especial de Reactivación Económica, la cual se reunió en el día de la fecha y en el marco de sus funciones resolvió recomendar se autorice de manera precaria, hasta su aprobación definitiva, el inicio de las siguientes actividades, a saber: a) Podólogos; b) Acupuntura; c) Reflexología; d) Reiki; e) Pesca Deportiva; f) Tiro; g) Fútbol; h) Buceo; i) Tiro con arco; j) Nado en aguas abiertas; k) parapente; l) aerodelismo; ll) Pádel; m) Pelota Paleta; n) Badminton; y, ñ) Tenis modalidad doble.

Asimismo, en dicha Comisión se recomendó extender la Prueba Piloto Gastronomía - Actividad de Cafetería hasta el 17 de julio de 2020 ampliando el horario hasta las 19 hs..

Que mediante el Decreto 1119/2020 se autorizó de forma provisoria y hasta la aprobación definitiva el inicio de las actividades antes indicadas, siendo que los protocolos de las mismas fueron debidamente elevados a la Provincia de Buenos Aires.

Que en relación a la prórroga de la prueba piloto Gastronomía – Actividad de Cafetería la misma contempla, solamente, la actividad de cafetería en los locales gastronómicos en horario diurno de 7 a 19 hs..

Que en relación a las actividades como Pádel, Pelota Paleta, Badminton y Tenis podrán practicarse, tal como fuera recomendado por la Comisión de Reactivación Económica, fuera del horario diurno y con luz artificial.

Que en cada una de las actividades que se autorizan realizar se deberá observar el estricto cumplimiento de los protocolos respectivos que en Anexo se acompañan y forman parte del presente.

En cada uno de los protocolos se establecen las medidas sanitarias a cumplir, el horario autorizado de práctica y las limitaciones propias de cada una.

Que a los fines de poder realizar un acabado control y tendiendo a optimizar la utilización ordenada del transporte público de pasajeros, buscando asegurar una fluida circulación de personas y con el fin de propender a que la misma, en forma simultánea, sea del menor número de personas posible, resulta pertinente establecer un cronograma que establezca distintos horarios para el desarrollo de las actividades exceptuadas del cumplimiento de "asilamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Por ello,

**La SECRETARIA DE SALUD y los SECRETARIOS DE GOBIERNO y DESARROLLO PRODUCTIVO e INNOVACIÓN Y EL SEÑOR PRESIDENTE DEL EMDER**

## **R E S U E L V E N**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que para el control del desarrollo de las actividades exceptuadas del cumplimiento de "asilamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, consignadas en el artículo 1° del Decreto 1119/2020 conforme autorización provisoria conferida; las dependencias encargadas de la fiscalización determinada en el artículo 2° del Decreto aludido y deberán observar el cumplimiento de los protocolos que como Anexos forman parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que la actividad de cafetería en los locales gastronómicos solo podrá funcionar en el horario de 7 a 19 hs., que se aplica el protocolo gastronómico aprobado por la Provincia de Buenos Aires, debiendo respetarse la utilización de tapabocas fuera de la mesa, la distancia preventiva de 2,25 mts<sup>2</sup> de espacio circulable, fijando un máximo 4 personas por mesa, restringiendo el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del 50% de su capacidad, asegurándose que los ambientes se encuentren ventilados permanentemente y que la espera deberá ser fuera de local y con distanciamiento preventivo.

**ARTICULO 3°.-** Establecer que en los Anexos que se acompañan contemplan los protocolos de a) Podólogos; b) Acupuntura; c) Reflexología; d) Reiki; e) Pesca Deportiva; f) Tiro; g) Futgolf; h) Buceo; i) Tiro con arco; j) Nado en aguas abiertas; k) parapente; l) aerodelismo; ll) Pádel, m) Pelota Paleta; n) Badminton; y, ñ) Tenis modalidad doble.

**ARTICULO 4°.-** Establecer que en relación a las actividades como Pádel, Pelota Paleta, Badminton y Tenis podrán practicarse, tal como fuera recomendado por la Comisión de Reactivación Económica, fuera del horario diurno y con luz artificial.

**ARTICULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

BERNABEI

BONIFATTI

MURO

MACCIO

ANEXOS